

H. COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN
ACTA DE ASAMBLEA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 13 JUNIO 2022

En la ciudad de Tepic Nayarit, reunidos en el lugar que ocupan las oficinas de la H. Comisión Estatal Mixta de Escalafón, siendo las 16:08 horas del día 13 de junio de 2022, se realizó la asamblea de pleno extraordinaria bajo el siguiente orden del día.

Orden del día

1. Bienvenida
2. Pase de lista
3. Instalación legal de la asamblea
4. Lectura de acta de la reunión anterior
5. Convocatoria para claves vacantes temporales
6. Entrega de dictámenes del concurso escalafonario
7. Asuntos Generales
8. Clausura de la reunión

Desarrollo de la asamblea

Punto 1.

La Presidente Árbitro da la bienvenida a los asistentes.

Punto 2.

Continuando, se realiza el pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes de la comisión:

Presidente Árbitro
Mtra. Nicté Rosas Topete

Grupo IV OFICIAL
Lic. Pedro Aníbal Mercado Pineda

Grupo IV SINDICAL
Mtro. Sergio Miguel Sánchez Hernández



Grupo III OFICIAL
Lic. Greta Rosario Correa Amezcua

Grupo III SINDICAL
Mtro. Iker Armando Rodríguez Cibrián

Punto 3.

Contando con el 100% de asistencia, existe el quórum legal para llevar a cabo la reunión de pleno. Siendo las 16:09 horas del día 13 de junio de 2022, la Mtra. Nicté Rosas Topete, presidente árbitro, declara instalada formalmente la asamblea y válidos los acuerdos que se deriven de esta.

Punto 4.

Lectura del acta de la asamblea ordinaria previa.

Se entregó el acta de asamblea a los representantes, correspondiente al 31 de mayo de 2022, por lo cual se dispensa la lectura.

Punto 5.

Convocatoria para claves vacantes temporales

--La presidente árbitro Mtra. Nicté Rosas Topete expone lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, y el artículo 26 Fracción II del Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, miembros de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante Reglamento de la Comisión), este último a la letra dice " Convocar a concurso para cubrir las plazas vacantes, definitivas o provisionales" y a partir de la revisión sobre la existencia de licencias mayores a seis meses, la parte oficial envía con fecha 10 de junio las vacantes temporales existentes, validadas por el departamento de recursos humanos y programación y presupuesto; mismas que por el tiempo transcurrido desde el inicio de la licencia hasta el reporte, y realizado el análisis para cumplir con la atención de proveer a los centros de trabajo las categorías y plazas vacantes, el tiempo restante corresponde a seis meses, motivo por el cual revisando la normatividad correspondiente a la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit en su artículo 106 que a la letra dice: "Cuando se trate de plazas transitorias que no excedan de seis meses y correspondan a los niveles dos o subsecuentes se aplicará el criterio que corresponda en materia escalafonaria. Para cubrir el primer nivel, el titular del Ente Público correspondiente nombrará a la persona o personas que de entre la lista de aspirantes a base, llenen los requisitos necesarios para cubrirla"; En tanto que el artículo 107 señala que las plazas mayores a seis meses serán ocupadas por riguroso escalafón. Analizando la información recibida, lo anterior nos coloca en el primer supuesto, por lo cuál en aras de realizar un proceso transparente, apegado a derecho y en beneficio de la Educación Pública del Estado de Nayarit, mediante el análisis exhaustivo de la normatividad, se considera que la emisión de una convocatoria pública y abierta que permita al Personal de Asistencia y Apoyo a la Educación o



cualquier persona que cubriendo los requisitos y perfil pueda tener acceso a cubrir la vacante temporal, es la opción adecuada y no existe ningún argumento que invalide la legalidad de lo expuesto.

Menciona la presidente árbitro Mtra. Nicté Rosas Topete, que ha hecho del conocimiento de la parte Oficial la necesidad de articulación de información para que las vacantes por licencia mayores a seis meses sean reportadas en tiempo y forma para realizar los trámites correspondientes, lo cual quedó asentado como un compromiso ineludible, asimismo, también comenta que es necesario asumir que la parte sindical, hasta el momento que esta H. Comisión solicitó la información, no realizó ningún procedimiento que permitiera mediante su estructura sindical, conocer las vacantes temporales, mismas que los delegados al momento de solicitarla, tienen el conocimiento. Por lo anterior y en función de cumplir con las actividades sustantivas de esta H. Comisión, se determinó que lo propuesto en la convocatoria y atendiendo también las consideraciones de los representantes sindicales, se realizan los cambios pertinentes para ofrecer claridad en los participantes, un mayor tiempo para recepción de solicitudes y atender de manera correcta el proceso descrito en las bases de la convocatoria, las cuales salvaguardan los derechos de trabajadores de SEPEN y la ciudadanía que opte por participar.

Finalmente, señala que el trabajo de esta H. Comisión Estatal Mixta de Escalafón tiene como prioridad por parte de todos sus miembros, mejorar las condiciones del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, además de cumplir con la normativa aplicable donde se incluyan otras consideraciones en beneficio de la Educación en el Estado Nayarit.

--El Mtro. Sergio Miguel Sánchez Hernández hace las siguientes consideraciones en referencia a la Convocatoria Pública y Abierta 01/2022:

En referencia al Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, miembros de la Sección 20 del SNTE, el cual en su artículo 73 menciona: "La Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en acatamiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, deberán reportar a la Comisión Estatal Mixta de Escalafón, las vacantes que se presenten, dentro de los 10 días siguientes en que se dicte el aviso de baja, se apruebe oficialmente la creación de plazas de base, o se susciten vacantes temporales mayores de seis meses. La Representación Sindical denunciará cualquier omisión a este respecto".

Cuestión que no sucedió en esta situación en concreto, ya que existen plazas que se encuentran vacantes desde la quincena 05/2022, sin que se hubiera recibido en tiempo y forma el reporte correspondiente a esta Comisión, así como otras plazas temporales que se otorgaron de manera discrecional por la autoridad educativa. De igual forma manifiesta la representación sindical que hasta el momento y desde el inicio de la presente administración no se ha reportado ninguna plaza vacante definitiva a esta H. Comisión, encontrándose la parte sindical con la imposibilidad de realizar la denuncia correspondiente por carecer de la información precisa al respecto.

De igual manera, la parte sindical manifiesta su sorpresa e inconformidad por la premura para emitir la convocatoria en mención, sin que se haya tenido la oportunidad de realizar en conjunto los análisis y estudios correspondientes.



También es conveniente aclarar que el Artículo primero del Reglamento de Escalafón, claramente dispone que esta H. Comisión Mixta tiene exclusivamente como atribución la de realizar las promociones de ascenso y permuta de los trabajadores de base pertenecientes a la Sección 20 del SNTE. Correspondiendo a la Dirección General de los SEPEN, la emisión de convocatorias que tienen otros alcances distintos a los enmarcados en el Reglamento que rige el funcionamiento de esta H. Comisión. No omito mencionar que la interpretación del Artículo 26, Fracción II del reglamento en comento hace referencia a concursos escalafonarios que tienen que ver con la emisión de boletines en estricto apego al mismo.

Asimismo, en referencia al Artículo 106 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral que menciona: "Otorgamiento de Plazas Transitorias. Cuando se trate de plazas transitorias que no excedan de seis meses y correspondan a los niveles dos o subsecuentes se aplicara el criterio que corresponda en materia escalafonaria. Cuestión que nos llevaría al Artículo 75 del Reglamento de Escalafón que nos indica que: "Efectuado el reporte de la plaza, la Comisión comprobará si se encuentra vacante en definitiva o si el titular goza de licencia sin sueldo mayor de seis meses. Hecha la comprobación, los Representantes del Grupo respectivo deberán elaborar un proyecto de boletín, convocando a los trabajadores que tengan derecho a concursar".

Por lo que queda claro que las claves presupuestales de diferentes categorías que se pretenden someter a concurso a través de una Convocatoria Pública y Abierta, de acuerdo al Reglamento de Escalafón deben de ofertarse mediante boletín (concurso escalafonario) a los trabajadores que tienen derecho a concursar, ya que cuentan con su expediente en esta H. Comisión y se encuentran en el Catálogo 2022 del Grupo IV, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

Por último, esta representación sindical manifiesta su interés y preocupación permanente por salvaguardar los derechos de los trabajadores de la educación pertenecientes a la Sección 20 del SNTE, así como para avanzar en todos los temas que conlleven beneficios para los mismos, siempre en estricto apego al Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, miembros de la Sección 20 del SNTE.

--La presidente árbitro al respecto señala que durante la sesión se realizó el análisis de la situación y normativa expuesta, por lo que todos los integrantes fueron partícipes del mismo, ubicando esta situación en un análisis colegiado, plural y respetuoso. Asimismo, señala que las omisiones o irregularidades representarán para los miembros de la comisión, una responsabilidad que puede tener consecuencias legales, razón por la cual, esta determinación se toma con toda la seriedad y responsabilidad correspondiente.

También señala que un reglamento es de menor jerarquía normativa que una Ley, por lo tanto, debemos articular la normativa existente con el reglamento vigente.

Con respecto del señalamiento sobre que no se han recibido las claves vacantes, se recuerda que se nos enviaron 36 claves, de las cuales 20 están en motivo 95 con efectos abiertos, las cuales no se pueden boletinar para concurso escalafonario.



Finalmente, manifiesta que no se puede realizar un boletín para estas claves temporales vacantes porque no exceden de los seis meses, y que la convocatoria contempla a los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación y otros que desean participar.

El Mtro. Sergio comenta con respecto de las claves en motivo 95 que los miembros de esta Comisión no tienen responsabilidad sobre el motivo asignado y que debe ser la autoridad quien resuelva y los trabajadores puedan promoverse. También manifiesta con respecto de la normatividad, que es necesario que se realicen modificaciones y por la vigencia debemos apearnos.

La presidente árbitro señala ante lo expuesto, que de proceder y no tomar en consideración los análisis realizados y apearnos al reglamento vigente, estaríamos vulnerando los derechos de los trabajadores, además de dejar sin cubrir las vacantes temporales existentes. Este análisis se realizó en conjunto

La premura de la publicación es una preocupación, debido a que la Comisión debe tener mayor tiempo para realizar los análisis y estudio de las propuestas, por lo que, en esta única ocasión, debimos tomar los tiempos disponibles para realizar nuestro trabajo.

--El lic. Pedro Aníbal Mercado Pineda, señala que debemos buscar una manera más ágil de cumplir con las atribuciones de la Comisión y contar con el apoyo de todas las partes involucradas.

--La lic. Greta Rosario Correa Amezcua menciona que a partir de lo expuesto sobre la modificación del reglamento y en la postura que nos encontramos debido a las actividades que se deben cumplir, pero el mismo reglamento es limitante, propone que se establezca una fecha para reformar el reglamento de la comisión.

Sobre el tema de la convocatoria que comentaba el maestro Sergio, señala la licenciada Greta que en el artículo 23 del reglamento de la comisión se describe que es una institución autónoma en sus decisiones y el artículo 28 fracción 3, señala resolver los asuntos que le corresponden de acuerdo con la ley laborales vigentes.

--El lic. Pedro Aníbal señala que los representantes tanto de la parte oficial y sindical del grupo IV, están de acuerdo con la reforma del reglamento apegados a la realidad, considerando operatividad, cierres de captura, beneficios para el trabajador y consensado por ambas partes, incluyendo también un profesiograma con funciones y perfil descritos y actualizados.

Finalizados los argumentos expuestos por ambas partes, se procede a los acuerdos.

Acuerdo:

Establecimiento de fecha para entregar propuesta del reglamento:

- Se acuerda entregar la propuesta para el día viernes 22 de julio de 2022 en sesión de pleno.

Con respecto de la emisión de la convocatoria pública y abierta 01/2022 vacantes temporales, se somete a votación:

GRUPO III

PARTE OFICIAL Lic. Greta Rosario Correa Amezcua	A FAVOR
PARTE SINDICAL Mtro. Iker Armando Rodríguez Cibrián	EN CONTRA

GRUPO IV

PARTE OFICIAL Lic. Pedro Aníbal Mercado Pineda	A FAVOR
PARTE SINDICAL Mtro. Sergio Miguel Sánchez Hernández	EN CONTRA

Por existir un empate y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 27 del Reglamento de la Comisión, la presidente árbitro emite su voto

Presidente Árbitro Mtra. Nicté Rosas Topete	A FAVOR
---	---------

Por lo anterior, y con mayoría de votos se emitirá la convocatoria, sin embargo, los representantes de la parte sindical correspondiente al grupo III y IV manifiestan que no firmarán la convocatoria aprobada por mayoría.

Punto 6.

Entrega de dictámenes del concurso escalafonario

Con respecto de la entrega de dictámenes, se pone a consideración programar una sesión extraordinaria para tratarlo.

Acuerdo:

Todos los representantes manifiestan su acuerdo a favor de programar una nueva sesión de pleno.

Punto 7.

Asuntos Generales

No existe ningún asunto general.

Acuerdo:

No aplica

Punto 8.

Clausura de la Asamblea

Siendo las 17:13 del día 13 de junio de 2022 se declara clausurada la asamblea extraordinaria de pleno.



H. COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN
ACTA DE ASAMBLEA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 13 JUNIO 2022




MTRA. NICTÉ ROSAS TOPETE
PRESIDENTE ÁRBITRO

SEPEN-SECCION 20

REPRESENTANTES DE LOS SEPEN

GRUPO III



LIC. GRETA ROSARIO CORREA AMEZCUA

GRUPO IV



LIC. PEDRO ANÍBAL MERCADO PINEDA

REPRESENTANTES DE LA SECCIÓN 20 DEL SNTE

GRUPO III



MTRO. IKER ARMANDO RODRÍGUEZ
CIBRIÁN

GRUPO IV



MTRO. SERGIO MIGUEL SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ

